

## CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR MENORES DE EDAD

En New Jersey, usted debe tener 21 años de edad para comprar, tener en su posesión o consumir bebidas alcohólicas. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad es ilegal y puede tener consecuencias graves para las personas jóvenes que beben y para los adultos que proveen bebidas alcohólicas a aquellos menores de 21 años de edad.

Si usted es menor de 21 años de edad y compra o bebe alcohol en un lugar que tiene licencia para bebidas alcohólicas, se le puede imponer una multa de \$500 y puede perder su licencia de conducir por seis meses. Si no tiene licencia de conducir, la suspensión comienza en el momento en que es elegible para recibir una licencia. Además se podría requerir que usted participe en un programa de educación sobre el consumo de alcohol o de tratamiento del alcoholismo.

Si tiene menos de 21 años de edad y conduce con cualquier cantidad detectable de alcohol en el sistema (.01 CAS o mayor), se impondrán las siguientes sanciones:

- Pérdida o postergación del derecho a conducir durante 30 a 90 días
- 15 a 30 días de servicio comunitario
- La persona debe satisfacer los requisitos del programa de un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad (Intoxicated Driver Resource Center) o participar en un programa de educación sobre el consumo de alcohol y seguridad en las carreteras.

**No es lo que bebe...  
sino cuántas bebidas se toma.**

Una "bebida" es...

1 1/2 onzas de  
bebidas fuertes  
con graduación de 86°

or

botella o lata  
de cerveza de  
12 onzas

or

vaso de vino  
de 5 onzas  
(12 por ciento)



## CONducir con la licencia suspendida porque condujo borracho

- Una multa de \$500\*
- 10 a 90 días de encarcelación\*
- Un a dos años adicionales de suspensión de la licencia\*
- Si usted tiene un choque mientras su licencia esté suspendida y alguien resultó herido, usted enfrenta una sentencia obligatoria de 45 días de cárcel\*
- Revocación del registro de vehículos motorizados\*

## NEGACIÓN A SOMETERSE A LA PRUEBA DEL ALIENTO

- 1ª ofensa – Multa de \$300 - \$500 y suspensión de la licencia no menor de siete meses o mayor de un año\*
- 2ª ofensa – Multa de \$500 - \$1,000 y suspensión de la licencia de dos años\*
- 3ª ofensa – Multa de \$1,000 y suspensión de la licencia de 10 años\*
- Recargo en el seguro de automóvil de \$1,000 al año durante tres años para la 1ª y 2ª infracciones, \$1,500 por la 3ª infracción
- Recargo de \$100 que se debe depositar en un fondo de cumplimiento con las reglas de conducción en estado de ebriedad
- Referido a un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad

## POSESIÓN DE UN RECIPIENTE ABIERTO EN EL COMPARTIMENTO DE PASAJERO

- 1ª infracción - \$200
- 2ª infracción – Multa de \$250 ó 10 días de servicio comunitario



**NJ OFICINA DEL FISCAL GENERAL**  
**DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE TRAFICO EN CARRETERAS**  
140 East Front Street 7th floor  
P.O. Box 048 Trenton, NJ 08625-0048  
Tel: 609.633.9300 Fax: 609-633-9020

**800.422.3750 • www.njsaferoads.com**

# CONducir BORRACHO EN NUEVA JERSEY

## LEYES Y PENALIDADES



**MANEJAR BORRACHO**  
**ES UN CRIMEN. SERÁS ARRESTADO.**



OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE NUEVA JERSEY  
DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO EN CARRETERAS  
[WWW.NJSAFEROADS.COM](http://WWW.NJSAFEROADS.COM)



## LA LEY

### Definición de disminución de las facultades

En Nueva Jersey, una persona que opera un vehículo motorizado con una Concentración de Alcohol en Sangre (CAS) de 0.08 por ciento o mayor es culpable de manejar en estado de ebriedad. La CAS se refiere a la cantidad de alcohol que hay en la sangre. Aunque la ley se refiere a un CAS de 0.08 por ciento, se le puede declarar culpable de conducir borracho, aun si su CAS es menor que 0.08 por ciento. Incluso, el consumo de pequeñas cantidades de alcohol altera los sentidos, disminuye el tiempo de reacción y limita el juicio, la visión y el estado de alerta. Si consume cualquier cantidad de alcohol y esto afecta la manera en que conduce, usted puede ser encontrado de conducir borracho. Además, es una violación que una persona opere un vehículo motorizado bajo la influencia de un narcótico, alucinógeno o droga formadora de hábito. También le puede encontrar culpable si permite que otra persona opere un vehículo motorizado cuando esa persona lo hace en violación de la ley de conducir borracho (DWI, siglas en inglés). Lo siguiente es un resumen de penalidades que resultan cuando una persona es encontrada culpable de violar la ley de DWI de Nueva Jersey.

## LAS PENALIDADES

**P.L. 2003, CAPÍTULO 314** creó dos categorías para los infractores que cometen su primera infracción basándose en los niveles de CAS. Los parámetros para las dos categorías y las penalidades correspondientes son las siguientes:

### 1ª infracción

Si el CAS de la persona es 0.08 por ciento o mayor pero menor que 0.10 por ciento, o si la persona opera un vehículo motorizado estando borracho, o si la persona permite que otra persona que está borracho o que tiene un CAS mayor que 0.08 por ciento pero menor que 0.10 por ciento opere un vehículo motorizado, las penalidades son las siguientes:

- Una multa de \$250-\$400\*
- Posible encarcelamiento durante un máximo de 30 días\*
- Suspensión de la licencia por tres meses\*
- Un mínimo de seis horas al día durante dos días consecutivos en un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad
- Un recargo en el seguro de automóvil de \$1,000 al año durante tres años

Si el CAS de la persona es 0.10 por ciento o mayor, o la persona opera un vehículo motorizado mientras está bajo la influencia de un narcótico, alucinógeno o droga formadora de hábito, o permite que otra persona que está bajo la influencia de un narcótico, alucinógeno o droga formadora de hábito o tiene un CAS de 0.10 por ciento o mayor opere un vehículo motorizado, las penalidades son las siguientes:

- Una multa de \$300-\$500\*
- Posible encarcelamiento durante un máximo de 30 días\*
- Suspensión de la licencia entre siete meses y un año\*
- Un mínimo de seis horas al día durante dos días consecutivos en un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad
- Un recargo en el seguro de automóvil de \$1,000 al año durante tres años.

### 2ª infracción

- Una multa de \$500-\$1,000\*
- Encarcelamiento de por lo menos 48 horas consecutivas y un máximo de 90 días\*
- Suspensión de la licencia de dos años\*
- Un recargo en el seguro de automóvil de \$1,000 al año durante tres años
- Servicio comunitario durante 30 días

### 3ª infracción

- Una multa de \$1,000
- Encarcelamiento de 180 días\*
- Suspensión de la licencia de 10 años\*
- Un recargo en el seguro de automóvil de \$1500 al año durante tres años

\* Si ocurre dentro de una zona escolar o cruce escolar, esta penalidad aumenta bajo la Ley Pública 99, Capítulo 185.

## CUALQUIER INFRACCIÓN TAMBIÉN INCLUYE

- Recargo de \$100 que se depositará en un fondo de cumplimiento de las leyes de conducción en estado de ebriedad
- Una tarifa de restauración de \$100 de la Comisión de Vehículos Motorizados y una tarifa del Programa de Conducción en Estado de Ebriedad de \$100
- Una tarifa de \$50 del Fondo de Compensación para las Víctimas de Crímenes Violentos
- Una tarifa de \$75 del Programa de Comunidad Segura
- Recargo de \$100 (\$50 para el Estado y \$50 para la municipalidad en la que se obtiene la condena)
- Cumplimiento con el programa de detección, evaluación y referencia y los requisitos de tarifa del programa de Conducción en Estado de Ebriedad.

## REVOCACIÓN DE LA MATRÍCULA/ETILÓMETRO DE INTERRUPCIÓN DEL ENCENDIDO

Además de las penalidades indicadas, los jueces pueden ordenar la instalación de un etilómetro de interrupción del encendido o la revocación del registro del vehículo (ley Pública 2000, Capítulo 83).

El etilómetro de interrupción del encendido, que mide la concentración de alcohol en sangre del conductor, se puede requerir hasta por los tres años siguientes al restablecimiento de la licencia después de una condena por DWI.

## CONDUCIENDO CON UN MENOR DE EDAD

Un padre/madre o tutor que es encontrado culpable bajo la ley de DWI y que lleva a un menor de edad de 17 años de edad o menor como pasajero en el vehículo motorizado, también es culpable de una infracción por alteración del orden público. Además de las penalidades ya descritas por la ley, una persona deberá renunciar al derecho a operar un vehículo motorizado durante un periodo de no más de seis meses y se le debe ordenar que lleve a cabo servicio comunitario durante un periodo de no más de cinco días.